

STT- 19 94 - F

Manizales, 28 de Julio de 2017

Señor

JESÚS MARIA RESTREPO RIOS

Calle 32 N° 23 – 57, apto. 301. Celular 314 681 9933

Manizales, Caldas

REFERENCIA : SOLICITUD INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA y ADENDA
ASUNTO : RESPUESTA
GED : 24571 -17 y 25300-17

Cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia me permito informarle que el día 22 de Junio de 2017, es decir el mismo día de presentación de su escrito, la Inspección Tercera de Tránsito y Transporte, se dirigió al despachadero de Gran Caldas ubicado en el barrio San Sebastián, en donde se suscribió acta donde se consigna que efectivamente los vehículos en mención fueron incluidos en el plan de rodamiento presentado por esa transportadora a la Secretaría de Tránsito, pero NO se les dió Despacho, y al indagar al funcionario de la transportadora que presta sus servicios como despachador, este explicó que No se les daba despacho por orden de la gerencia, a lo que el Inspector en mención se permitió de inmediato llamar de manera telefónica a la empresa Gran Caldas para verificar los motivos de esa situación anormal, siendo atendido por el señor Daniel Salazar, quien funge como subgerente de esta, el mismo que al preguntarle respecto a la situación planteada respondió que NO se les autorizaba despacho porque el vehículo de placas WBF857 se encontraba en trámite de desvinculación de la empresa, y respecto al vehículo de placas WEF352 tampoco se le autorizaba despacho porque no tenía doliente ante la empresa ya que el propietario había muerto, el vehículo había tenido un secuestre el cual no había vuelto por la empresa.

Además de la visita en mención al despachadero de San Sebastián, ésta Secretaría envió oficios STT-1771-17 del 05 de Julio y STT-1800-17 del 06 de Julio de 2017, dirigidos tanto a la Policía Nacional como a los agentes de Tránsito que prestan sus servicios a ésta ciudad, solicitando la realización de operativos de control a los vehículos del transporte público, obteniendo como

resultado la inmovilización de los vehículos de placas SJR932 y SJR940 por estar prestando un servicio sin el lleno de los requisitos establecidos para ello, ambos vinculados a Gran Caldas, situación que permanentemente se le estuvo informando personalmente a Usted en sus visitas a la Inspección Tercera de Tránsito.

También se realizó una revisión minuciosa de la documentación aportada por Usted para analizar la posibilidad de acceder a sus pretensiones, dando como resultado que el día 27 de Julio de 2017 se expidiera la Resolución N° 176-17, por medio de la cual se dió apertura a investigación administrativa preliminar en contra de la empresa Gran Caldas por una presunta infracción a la norma de transporte”.

Oportunamente le estaremos informando acerca de los avances de ésta investigación.

Cordialmente,


CARLOS ALBERTO GAVIRIA MARIN
Secretario de Despacho
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Oscar Fernando Pineda Jiménez
Inspector Tercero de Tránsito y Transporte